

RECIBIDO 06 ABR 2015



UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS

DIRECCIÓN GENERAL DE CONCESIONES
DE RADIODIFUSIÓN

IFT/223/UCS/DG-CRAD/833/2015

México, D. F., a 18 de marzo de 2015

RADIO XEHHI-AM, S.A. DE C.V.
C. Susana Cann Llamosa
Apoderado Legal
Bosque de Ciruelos No. 180, Piso 7
Col. Bosques de las Lomas, Del. Cuajimalpa
México, D.F., C.P. 05120
PRESENTE

Me refiero a su escrito con número de folio de entrada 14049, recibido en la extinta Comisión Federal de Telecomunicaciones el 12 de marzo de 2013, mediante el cual solicita autorización para cambiar la ubicación de la antena y planta transmisora, así como para modificar la potencia radiada de la estación de radiodifusión con distintivo de llamada XHHHI-FM y frecuencia 99.3 MHz, de Hidalgo del Parral, Chihuahua.

Al respecto, resulta relevante mencionar que este Instituto Federal de Telecomunicaciones (el "Instituto") es competente para conocer y resolver la solicitud de mérito, encontrando fundamento para ello en el artículo 7 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (la "LFTyR") en relación con el 28 párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se establece que dicho órgano autónomo tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, teniendo a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones.

Por su parte el artículo 34 fracción XIV del Estatuto Orgánico del Instituto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 2014, otorga a la Dirección General de Concesiones de Radiodifusión adscrita a la Unidad de Concesiones y Servicios del Instituto, la facultad de tramitar y, en su caso, autorizar cualquier cambio que afecte las condiciones de propagación, así como las modificaciones a las características técnicas de las estaciones radiodifusoras y sus equipos complementarios, previa opinión de la Unidad de Espectro Radioeléctrico.

IFT/223/UCS/DG-CRAD/833/2015

Por otra parte, el 14 de julio de 2014 se publicó en el DOF el *"Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión"* (el "Decreto de Ley"), mismo que entró en vigor el 13 de agosto de 2014.

El artículo Tercero Transitorio del Decreto de Ley, establece que las disposiciones reglamentarias y administrativas, así como las normas oficiales mexicanas en vigor, continuarán aplicándose hasta en tanto se expidan los nuevos ordenamientos que los sustituyan, salvo en lo que se opongan a la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

De igual forma, el artículo Sexto Transitorio del Decreto de Ley señala que la atención, trámite y resolución de los asuntos iniciados con anterioridad a su entrada en vigor, continuarán su trámite en términos del artículo Séptimo Transitorio del *"Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones"*, es decir, en términos de la legislación aplicable al momento de su inicio.

Con base en lo anterior, esta Dirección General entró al análisis de la solicitud de cambio de ubicación de antena y planta transmisora, así como de modificación de la potencia radiada de la estación de radiodifusión con distintivo de llamada XHHHI-FM y frecuencia 99.3 MHz, de Hidalgo del Parral, Chihuahua, a la luz de lo dispuesto en la Ley Federal de Radio y Televisión (la "LFRTV") en vigor al momento del inicio del trámite, así como de la Norma Oficial Mexicana NOM-02-SCT1-1993 *"Especificaciones y requerimientos para la instalación y operación de estaciones de radiodifusión sonora en la banda de 88 a 108 MHz, con portadora principal modulada en frecuencia"*, publicada en el DOF el 11 de noviembre de 1993 y cuya última modificación fue publicada en el mismo medio el 22 de noviembre de 2000.

La LFRTV en su artículo 41, segundo párrafo señala textualmente lo siguiente:



IFT/223/UCS/DG-CRAD/833/2015

"Artículo 41.- Las estaciones radiodifusoras se construirán e instalarán con sujeción a los requisitos técnicos que fije la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, de acuerdo con los planos, memorias descriptivas y demás documentos relacionados con las obras por realizarse, los cuales deberán ajustarse a lo dispuesto por esta ley, sus reglamentos y las normas de ingeniería generalmente aceptadas.

Las modificaciones se someterán igualmente, a la aprobación de la Secretaría de Comunicaciones, salvo los trabajos de emergencia necesarios para la realización del servicio, respecto a los cuales deberá rendirse un informe a dicha Secretaría, dentro de las 24 horas siguientes."

En ese sentido, de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del artículo 41 antes citado, las modificaciones técnicas que realicen los concesionarios a las instalaciones de las estaciones radiodifusoras deben ser sometidas para aprobación de la autoridad y éstas deberán realizarse con sujeción a las disposiciones legales, reglamentarias, así como a las normas de ingeniería generalmente aceptadas.

Por su parte el numeral 10.3 denominado Estructura, de la NOM-02-SCT1-1993, establece que para la ubicación y erección de cualquier soporte estructural de antena que sea utilizada por una nueva estación de radiodifusión sonora de F.M., o para el cambio de ubicación de una existente, es necesario obtener la aprobación de las autoridades correspondientes, en donde se dictaminará sobre la máxima altura permitida y la ubicación de la antena, para evitar que represente una obstáculo a la navegación aérea, para lo cual se deben presentar los planos de ubicación con el aval técnico por parte de un perito en telecomunicaciones con especialidad en radiodifusión.

Con base en lo anterior, el solicitante adjuntó a su solicitud el Plano de Ubicación (PU-FM) así como el Estudio de Predicción de Áreas de Servicio (AS-FM) mismos que fueron remitidos a la extinta Dirección General Adjunta de Desarrollo de Radiodifusión (la "DGAD") la cual emitió dictamen mediante oficio IFT/D02/USRT/DGAD/0607/2014 de fecha 29 de abril de 2014.

En su dictamen la extinta DGAD consideró que la cobertura poblacional de la operación con los parámetros técnicos a autorizar, representa el 103.77% de la cobertura poblacional autorizada para la estación XHHH1-FM, con lo cual no brindará servicio adicional a otros municipios; además indicó que el incremento del número de habitantes contenidos en el

IFT/223/UCS/DG-CRAD/833/2015

contorno de servicio audible de 74 dBu sería el equivalente al 7.44% de su cobertura poblacional autorizada.

Por lo anterior, mediante oficio IFT/D02/UCS/DG-CRAD/463/2014 de fecha 25 de noviembre de 2014, este Instituto fijo una contraprestación complementaria misma que el concesionario aceptó y cubrió, para lo cual exhibió el comprobante del pago realizado, mediante escrito con folio de entrada 3956 recibido en este Instituto en fecha 21 de enero de 2015.

Por su parte, la Dirección General de Aeronáutica Civil remitió el Plano de Ubicación (PU-FM) dictaminado con oficio 4.1.2.3.3587/VUS de 17 de septiembre de 2013, recibido por este Instituto mediante el folio 49141 de fecha 21 de agosto de 2014 donde se aprobó la altura de la torre y las coordenadas geográficas correspondientes a la nueva ubicación de la estación que nos ocupa.

En ese orden de ideas, toda vez que su solicitud cumplió con los requisitos establecidos para dichos trámites, esta Dirección General considera procedente su solicitud.

Por lo anteriormente señalado, y con fundamento en los artículos 6, apartado B, fracción III, 28 párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Séptimo Transitorio del *"Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones"*, publicado en el DOF el 11 de junio de 2013; Sexto Transitorio del *"Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión"* publicado en el DOF el 14 de julio de 2014; 1, 7-A, 22, 41, 42, 43 y 49 de la Ley Federal de Radio y Televisión; 15, fracción XXVIII y 156 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 1, 3 y 16, fracción X, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 1º, 4º, fracción V, inciso iii), 20, fracciones VIII y XXXVII y 34, fracción XIV del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones; así como lo dispuesto en la Norma Oficial Mexicana NOM-02-SCT1-1993 *"Especificaciones y requerimientos para la*

IFT/223/UCS/DG-CRAD/833/2015

instalación y operación de estaciones de radiodifusión sonora en la banda de 88 a 108 MHz, con portadora principal modulada en frecuencia”, esta Dirección General:

RESUELVE

PRIMERO.- Se autoriza a la concesionaria RADIO XEHHI-AM, S.A. DE C.V., llevar a cabo el cambio de ubicación de antena y planta transmisora, así como la modificación a la potencia radiada de la estación de radiodifusión con distintivo de llamada XHHHI-FM y frecuencia 99.3 MHz, de Hidalgo del Parral, Chihuahua.

SEGUNDO.- Derivado de la autorización a que se refiere el Resolutivo PRIMERO anterior, las características y especificaciones técnicas de operación de la estación quedan autorizadas como a continuación se indica:

- | | |
|--|--|
| 1. Frecuencia: | 99.3 MHz |
| 2. Distintivo de llamada: | XHHHI-FM |
| 3. Área de cobertura: | Hidalgo del Parral, Chihuahua y localidades comprendidas dentro del contorno de 60 dBu |
| 4. Potencia radiada aparente (PRA): | 10.00 kW |
| 5. Sistema radiador: | No direccional (ND) |
| 6. Horario de funcionamiento: | Las 24 horas |
| 7. Ubicación de la planta transmisora: | Cerro del Ángulo, Hidalgo del Parral, Chihuahua. |

IFT/223/UCS/DG-CRAD/833/2015

8. Coordenadas Geográficas: L.N. 26° 57' 16.92"
L.W. 105° 41' 25.36"
9. Altura del centro de radiación de la antena sobre el nivel del terreno promedio entre 3 y 16 km : 208.11 metros
10. Altura del centro eléctrico sobre el lugar de instalación: 63.00 metros
11. Potencia de operación del equipo: 4.05 kW

TERCERO.- Atento a lo dispuesto en el artículo 156 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, la concesionaria **RADIO XEHHI-AM, S.A. DE C.V.**, deberá realizar el cambio de ubicación de la antena y planta transmisora, así como la modificación de la potencia radiada de la estación de radiodifusión **XHHHI-FM**, a que se refieren los resolutivos PRIMERO y SEGUNDO anteriores, dentro del plazo de 90 (noventa) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente autorización.

Para la realización de los trabajos de instalación y de las operaciones de pruebas, se deberá apoyar en los servicios profesionales de la Unidad de Verificación, y en ausencia de ésta, de un Perito en Telecomunicaciones con especialidad en radiodifusión y registro vigente, con el propósito de que se verifique y garantice la no afectación a otros sistemas radioeléctricos y/o de radiodifusión dentro del área de servicio de la estación, ya que de presentarse interferencias, deberá acatar las medidas que dicte este Instituto Federal de Telecomunicaciones.

CUARTO.- Una vez concluidos los trabajos de instalación y de las operaciones de prueba o, en su caso, del vencimiento del plazo otorgado para el mismo fin, **RADIO XEHHI-AM, S.A. DE C.V.**, en términos de lo dispuesto en el artículo 15, fracción XXVIII de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en relación con el artículo 20, fracción XI del Estatuto

IFT/223/UCS/DG-CRAD/833/2015

Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, deberá comunicar por escrito a este Instituto Federal de Telecomunicaciones, la conclusión de los trabajos de instalación y de las operaciones de prueba.

QUINTO.- La concesionaria RADIO XEHHI-AM, S.A. DE C.V., acepta que si derivado de la instalación y operación de las modificaciones a las características técnicas detalladas en el Resolutivo SEGUNDO de la presente autorización, se presentan interferencias con otros sistemas de radiodifusión o telecomunicaciones, acatará las medidas y modificaciones técnicas necesarias que al respecto dicte este Instituto Federal de Telecomunicaciones hasta que éstas hayan sido eliminadas por completo, de conformidad con lo establecido por las disposiciones legales, administrativas y técnicas aplicables en la materia.

Todas las modificaciones que pudieran presentarse, por virtud de las medidas que este Instituto Federal de Telecomunicaciones pudiera dictar para eliminar las interferencias que en su caso llegaren a presentarse, deberán acatarse bajo la absoluta y entera responsabilidad de la concesionaria, y asumirá los costos que las mismas llegaren a implicar.

SEXTO.- Con motivo de la presente queda autorizado el Plano de Ubicación (PU-FM) así como el Estudio de Predicción de Áreas de Servicio (AS-FM) avalados por la Ing. María Eugenia Flores Tapia, Perito en Telecomunicaciones con registro vigente No. 659, en consecuencia, se adjunta a la presente, un tanto de dicha documentación.

No obstante, se le requiere para que dentro del término de 15 (quince) días, contadas a partir de que surta efectos la notificación del presente oficio, presente ante este instituto el aviso de acreditación del legal uso de suelo.

SÉPTIMO.- Con motivo de la presente autorización, la concesionaria deberá contar y tener a disposición del Instituto Federal de Telecomunicaciones, la documentación correspondiente a: i) Características Técnicas de la Estación (CTE-FM-II-III) y ii) Pruebas de Comportamiento de la Estación (PCE-FM-II) documentación que deberá estar elaborada y avalada por una Unidad de Verificación, y en ausencia de ésta, por un Perito en Telecomunicaciones con especialidad en radiodifusión y registro vigente.

IFT/223/UCS/DG-CRAD/833/2015

La información que contenga la documentación consistente en las CTE-FM, y PCE-FM, así como el aviso de Acreditación de Derecho al Uso del Predio, deberá consignar los datos con que se encuentre instalada y operando la estación, de conformidad con las características técnicas registradas en esta autorización.

A su vez, la información a que se refiere el presente Resolutivo podrá ser requerida en cualquier tiempo por el Instituto Federal de Telecomunicaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción XXVIII de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

OCTAVO.- La presente autorización no exime al Concesionario de la obligación de recabar cualquier otra autorización que con motivo de la instalación y operación de la estación, corresponda otorgar en el ámbito de sus respectivas competencias a otras autoridades federales, estatales o municipales en materia de desarrollo urbano u otras aplicables, en términos de lo dispuesto por el artículo 5 segundo párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

NOVENO.- La presente autorización no crea derechos reales, otorga simplemente frente a la administración y sin perjuicio de terceros, el derecho a realizar los usos, aprovechamientos o explotaciones, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes y el título de concesión correspondiente.

ATENTAMENTE



ÁLVARO GUZMÁN GUTIÉRREZ
DIRECTOR GENERAL CONCESIONES DE RADIODIFUSIÓN



CON ANEXOS
ODM/ECJ/DBD

C.c.p.- Lic. Gerardo Sánchez Henkel Gómez Tagle. Titular de la Unidad de Cumplimiento del IFT.- Para su conocimiento
Ing. Alejandro Navarrete Torres. Titular de la Unidad de Espectro Radioeléctrico del IFT.- Para su conocimiento
Lic. Rafael Eslava Herrada. Titular de la Unidad de Concesiones y Servicios del IFT.- Para su conocimiento
Lic. José Roberto Flores Navarrete. Director General Adjunto del Registro Público de Telecomunicaciones. Para su conocimiento y efectos conducentes



COMPARECENCIA VOLUNTARIA

RADIO XEHHI-AM, S.A. DE C.V.
Apoderado Legal

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 15:30 horas del día 6 de abril de dos mil quince, comparece ante las Oficinas del Edificio Alterno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, ubicadas en Av. Insurgentes Sur No. 838, 7° Piso, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, el **C. Claudio Antonio López Olicón** en su carácter de persona autorizada para oír y recibir notificaciones de **RADIO XEHHI-AM, S.A. DE C.V.** quien tiene acreditada su personalidad en el expediente y se identifica con **Credencial para Votar número 5054003606085 expedida por el entonces Instituto Federal Electoral**, la cual contiene fotografía y firma, mismas que visualmente corresponden, con los rasgos fisonómicos de quien la exhibe para identificación y con la firma que plasma en este acto. En uso de la voz, el (la) compareciente manifiesta que recibe el original del oficio **IFT/223/UCS/DG-CRAD/833/2015** de fecha **18 de marzo de 2015**, suscrito por el **Director General de Concesiones de Radiodifusión adscrito a la Unidad de Concesiones y Servicios del Instituto Federal de Telecomunicaciones**. Por lo anterior, la **Lic. Karla Leticia Silis Filigrana**, Jefa de Departamento adscrita a dicho Órgano Constitucional, identificándome con Nomenclatura otorgado por el mismo Instituto, así como con **Cédula Profesional número 5199267**, con fundamento en los artículos 28 párrafo décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo, décimo octavo, décimo noveno, vigésimo y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, y 6 fracciones IV y VII de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; artículos 1, 2, 3, 4 fracción V inciso iii), 18, 19 fracción IV, 32, 33, 34 y demás relativos y aplicables del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; así como el 317 del Código Federal de Procedimientos Civiles, ambas disposiciones legales de aplicación supletoria; en este acto hace entrega del original del citado oficio, así como de la presente constancia, con firma(s) autógrafa(s), documentación que recibe de conformidad la persona con quien se atiende la presente diligencia.

RECIBÍ DE CONFORMIDAD

C. Claudio López Olicón

***CON ANEXOS**

JEFA DE DEPARTAMENTO

Lic. Karla Leticia Silis Filigrana

SCT

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



Dirección General de Aeronáutica Civil
Dirección de Aeropuertos

41233587/VLS

049141

2013, Año de la Lealtad Institucional
Instituto Federal de Telecomunicaciones

Instituto Federal de Telecomunicaciones
F., a 17 de septiembre de 2013.

7785

21 AGO. 2014

RECIBIDO

AREA SIP

NOMBRE Y HORA Juan 17:57

OFICINA DE PARTES

21 AGO. 2014

RECIBIDO

Lic. Juan José Crispín Borbolla
Secretario Técnico del Pleno
Comisión Federal de Telecomunicaciones
Secretaría Técnica del Pleno
Presente.

Por este conducto, hago referencia a su escrito recibido en ésta de mi cargo el día 19 de agosto del presente año; al respecto le informo que con fundamento en el artículo 21 fracciones XII, XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; artículo 44 de la Ley de Vías Generales de Comunicación; Artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículo 2, fracción X y 64 de la Ley de Aeropuertos; 29 y 35 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos; se expide el presente documento aprobando el emplazamiento del siguiente elemento radiador:

Propiedad de:	RADIO XEHHI-AM, S.A. DE C.V.	Altura del elemento radiador:	70.0 m.s.n.t
Emisora:	XHHI-FM	Municipio:	Hidalgo del Parral Estado: Chihuahua
Coordenadas:	26°57'16.92" LN	105°41'25.36" LW	Elevación: 1936 m.s.n.m.
Aeródromo de referencia:	Hidalgo del Parral	Distancia al Aeródromo:	9350 m al NE

No omito señalar que la presente aprobación es únicamente en los aspectos técnico aeronáuticos y es independiente de la correspondiente al Uso de Suelo. Por lo que cualquier otra autorización requerida, deberá ser tramitada ante las instancias correspondientes.

El obstáculo deberá balizarse como se indica a continuación:

Pintura:	Siete franjas horizontales repartidas en toda la longitud de la estructura de color blanco y anaranjado quedando este ultimo en los extremos.
Iluminación:	Se colocará un faro de destello de 300mm, color rojo, (tipo L-864), en la cúspide del obstáculo. El balizamiento secundario consiste en luces de obstrucción sencillas (Tipo L-810), color rojo, encendido fijo; colocadas a partir del segundo tercio del obstáculo, dispuestas a modo de que sean visibles desde cualquier azimut.

Dicho señalamiento deberá permanecer en funcionamiento desde la puesta hasta la salida del sol y obligatoriamente cuando por mala visibilidad se requiera.

No omito hacer de su conocimiento, que nos reservamos el derecho de practicarle las inspecciones que sean necesarias a fin de verificar el cumplimiento de las características técnicas antes plasmadas; de acuerdo con lo establecido en los Artículos 78 de la Ley de Aeropuertos y 121 de la Ley de Vías Generales de Comunicación.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
El Director de Aeropuertos

Ing. Jorge Romero García

C.c.p. C. Director General del Centro de Operaciones de Aeronáutica Civil
C. Comandante de la EIFT14-39779
N.L.
C. Comandante del A
C. Director de Navegación
EFA/PCS/MCR

SCT
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
19 NOV 2013
DIRECCIÓN DE AEROPUERTOS
SALIDA

SCT
D.G.A.C.
21 NOV. 2013
Ventanilla Única de Servicios
SALIDA
7124534

No. 21 de Agosto de 2013
Carretera a Nuevo Laredo.-66600 Monterrey,
Coahuila de Zaragoza, Coahuila de Zaragoza, México 0747 D.F.

ÁREA DE SERVICIO
AS-FM-I-II

ESTUDIO DE PREDICCIÓN DE ÁREA DE SERVICIO PARA LA ESTACIÓN DE
RADIODIFUSIÓN COMERCIAL XHHI-FM DE HIDALGO DEL PARRAL,
CHIH., CON FRECUENCIA ASIGNADA DE 99.3 MHZ.

AS-FM-I

XHHHI-FM
DISTINTIVO

HIDALGO DEL PARRAL
POBLACION

CHIHUAHUA
ESTADO

Características Generales de la Estación



I.1. Nombre o razón social del solicitante:

RADIO XEHHI-AM, S.A. DE C.V.

I.2. Población principal a servir:

Hidalgo del Parral, Chih.

I.3. Frecuencia:

99.3 MHz.

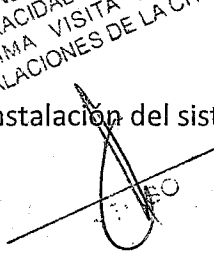
I.4. Ubicación del lugar de instalación del sistema radiador:

Cerro del Ángulo

Hidalgo del Parral, Chih.

LN 26° 57' 16.92" LW 105° 41' 25.36"

ESTE DOCUMENTO HA SIDO REVISADO Y REGISTRADO CONFORME A LAS CARACTERISTICAS ASIGNADAS A LA ESTACION RADIODIFUSORA. LOS VALORES QUE EN ESTE SE CONSIDERAN SERAN RESPONSABILIDAD DEL CONCESIONARIO O PERMISIONARIO Y DE LA UNIDAD DE VERIFICACION Y EN AUSENCIA DE ESTA DEL PERITO EN TELECOMUNICACIONES QUE AVALA ASIMISMO DEBERA CONTARSE CON UN EJEMPLAR EN LA PLANTA TRANSMISORA A EFECTO DE SER MOSTRADO A LOS INSPECTORES DE VIAS GENERALES DE COMUNICACION CUANDO ASI SE LE REQUIERA. LA VERACIDAD DE DICHA DOCUMENTACION SE COMPROBARA EN LA PROXIMA VISITA DE INSPECCION QUE SE PRACTIQUE EN LAS INSTALACIONES DE LA CITADA ESTACION.


PERITO

04-03-2015
FECHA


ING. MA. EUGENIA FLORES TAPIA
PERITO EN TELECOMUNICACIONES
REGISTRO COFETEL N° 659

AS-FM-II

XHHHI-FM

DISTINTIVO

HIDALGO DEL PARRAL

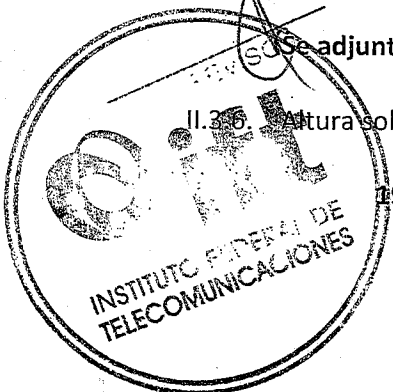
POBLACION

CHIHUAHUA

ESTADO

Características Generales de la Estación

- II.1. Potencia de operación del equipo transmisor: 4.05 kW
- II.2. LINEA DE TRANSMISION
- II.2.1. Clase, tipo y marca: Andrew, HJ8-50B
- II.2.2. Longitud en metros: 80 metros
- II.2.3. Atenuación: 0.3691 dB
- II.2.4. Eficiencia en porcentaje: 91.85%
- II.3. SISTEMA RADIADOR Y ESTRUCTURA DE SOPORTE
- II.3.1. Direccionalidad en el plano horizontal: No direccional \pm 2dB
- II.3.2. Ganancia: 2.7 en potencia (4.31 dB)
- II.3.3. Polarización: Circular
- II.3.4. Inclinação del haz eléctrico: 0°
- II.3.5. Diagrama de radiación en el plano horizontal: Se adjunta en Anexo "A"
- II.3.6. Altura sobre el nivel del mar del lugar de instalación: 1961 metros



04-03-2015
FECHA

ING. MA. EUGENIA FLORES TAPIA
PERITO EN TELECOMUNICACIONES
REGISTRO COFETEL N° 659

AS-FM-II

XHHHI-FM

DISTINTIVO

HIDALGO DEL PARRAL

POBLACION

CHIHUAHUA

ESTADO

Características Generales de la Estación

II.3.7. Altura del centro de radiación de la antena sobre el lugar de instalación

63 metros

II.3.8. Altura del centro de radiación de la antena con relación al terreno promedio entre 3 y 16 km de los radiales considerados:

208.11 metros

II.4. POTENCIA RADIADA APARENTE DE LA ESTACION

10 kW

II.5. PERFILES TOPOGRÁFICOS

(Se presenta adjunto en anexo "B")

II.6. TABLA DE PREDICCIONES:

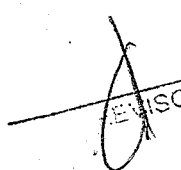
(Se presenta adjunto en anexo "C")

II.7. CONTORNOS DE INTENSIDAD DE CAMPO

(Se presenta adjunto en anexo "D")

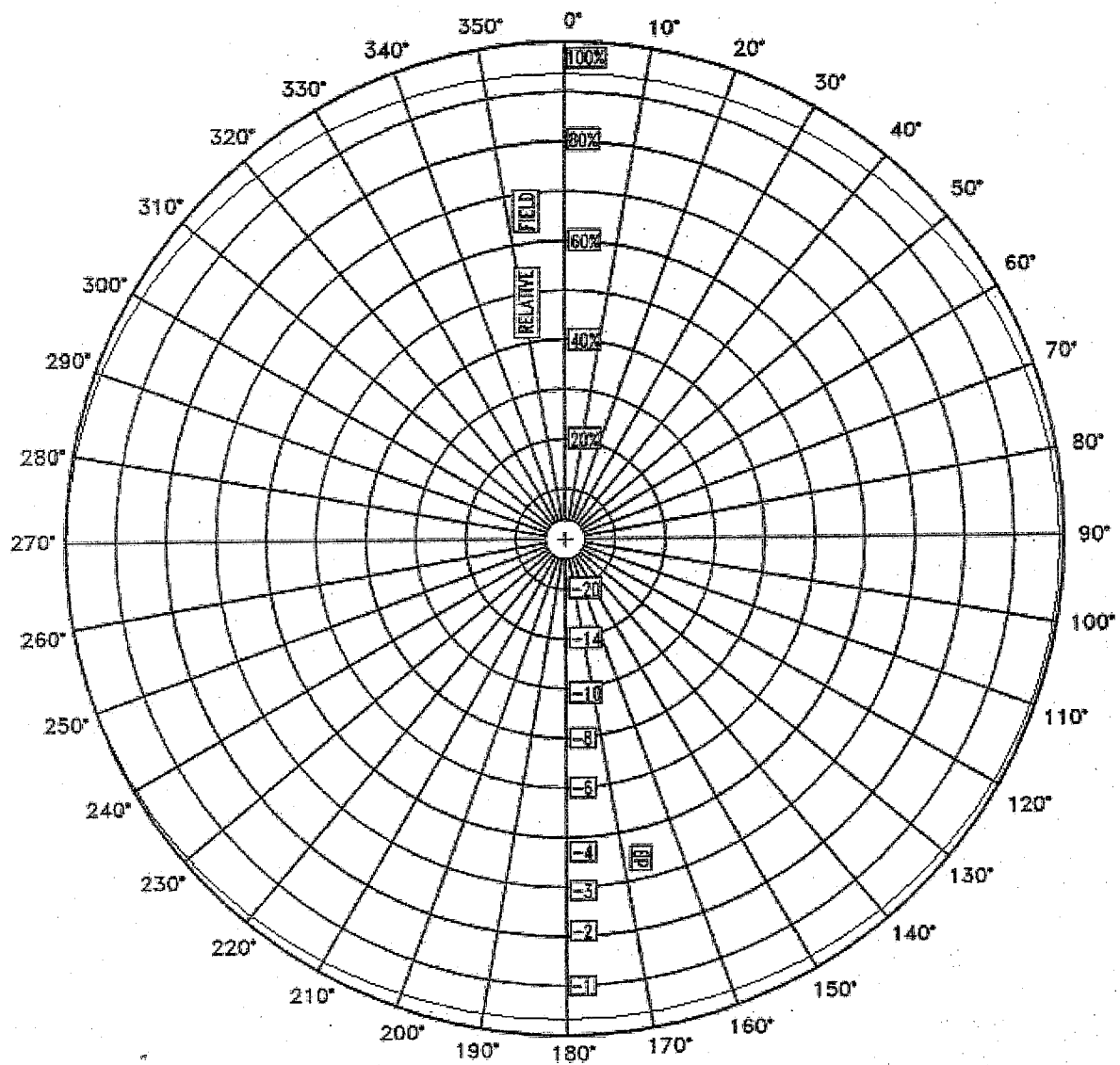


ESTE DOCUMENTO HA SIDO REVISADO Y REGISTRADO CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS ASIGNADAS A LA ESTACIÓN RADIOFONORA. LOS VALORES QUE EN ESTE SE CONSIDERAN SERÁN RESPONSABILIDAD DEL CONCESIONARIO O PERMISIONARIO Y DE LA UNIDAD DE VERIFICACIÓN, Y EN AUSENCIA DE ESTE DEL PERITO EN TELECOMUNICACIONES QUE ANTE LA ASISTENCIA DEBERÁ CONTARSE CON UN EJEMPLAR EN LA PLANTA TRANSMISORA A EFECTO DE SER MOSTRADO A LOS INSPECTORES DE VIAS GENERALES DE COMUNICACIÓN CUANDO ASÍ SE LE REQUIERA. LA VERACIDAD DE DICHA DOCUMENTACIÓN SE COMPROBARÁ EN LA PROXIMA VISITA DE INSPECCIÓN QUE SE PRACTIQUE EN LAS INSTALACIONES DE LA CITADA ESTACIÓN.


EMISO

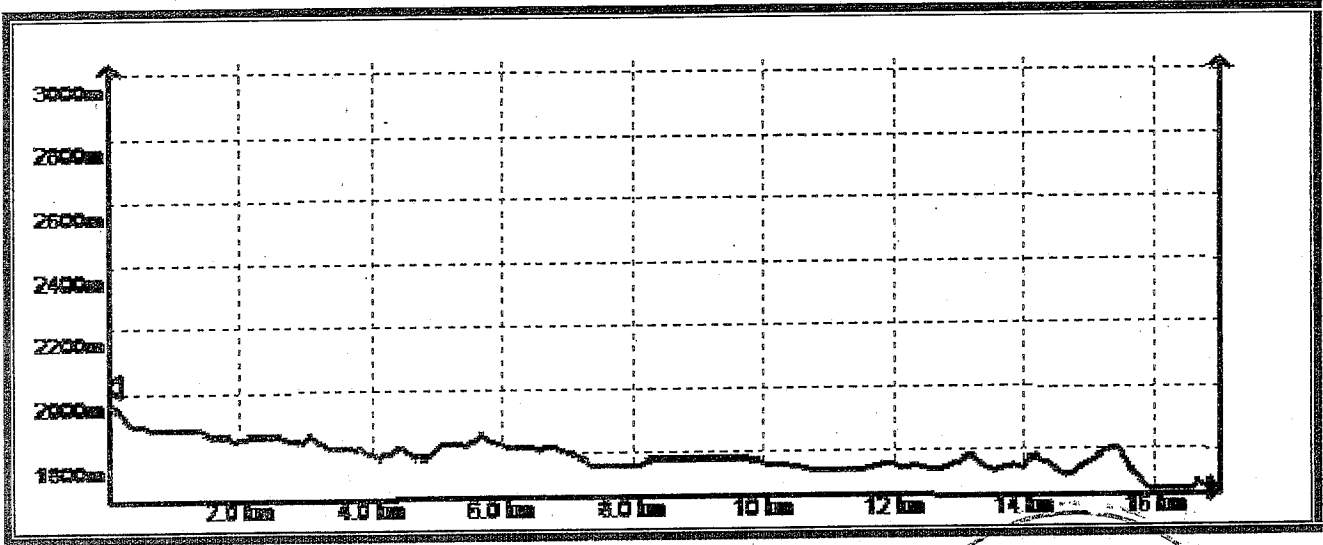

AUTORIZO

04-03-2015
FECHA



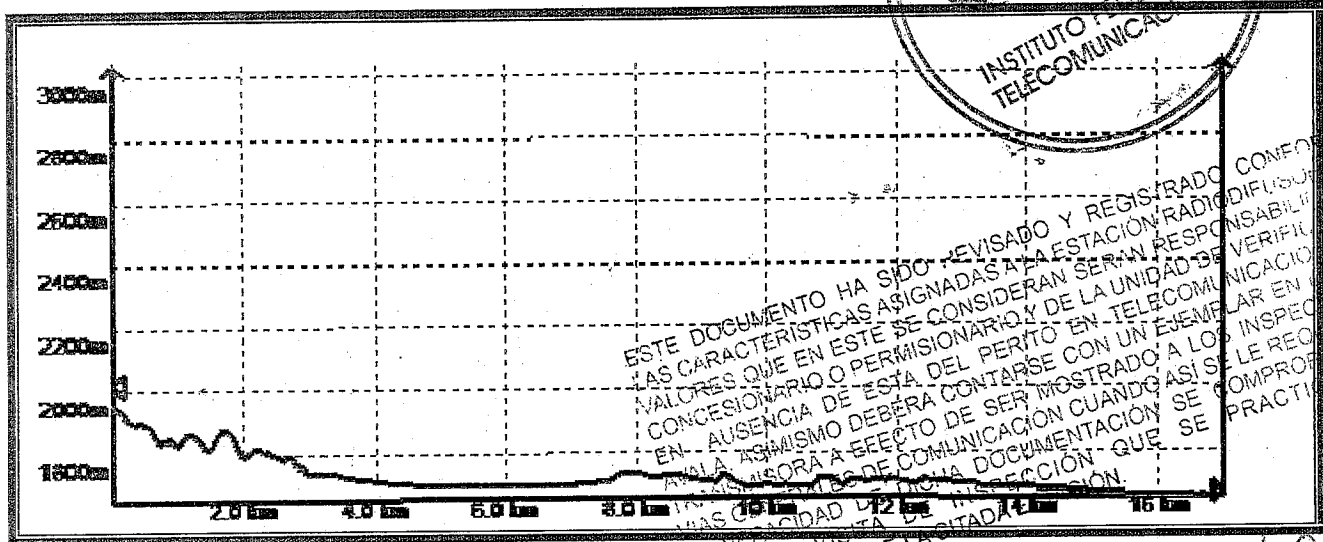
NOMBRE O RAZON SOCIAL: RADIO XEHHI-AM, S.A. DE C.V.		DISTINTIVO XHHHI-FM
PATRÓN DE RADIACIÓN DE LA ANTENA EN EL PLANO HORIZONTAL	FRECUENCIA: 99.3 MHz.	POTENCIA RADIADA 10 kW
PERITO EN TELECOMUNICACIONES ING. MA. EUGENIA FLORES TAPIA PERITO EN TELECOMUNICACIONES REGISTRO COFETEL N° 659	UBICACIÓN: HIDALGO DEL PARRAL, CHIH.	
	FECHA:	ANEXO A AS-FM-II.3.5

ACIMUT DE 0°



DISTANCIA EN KM

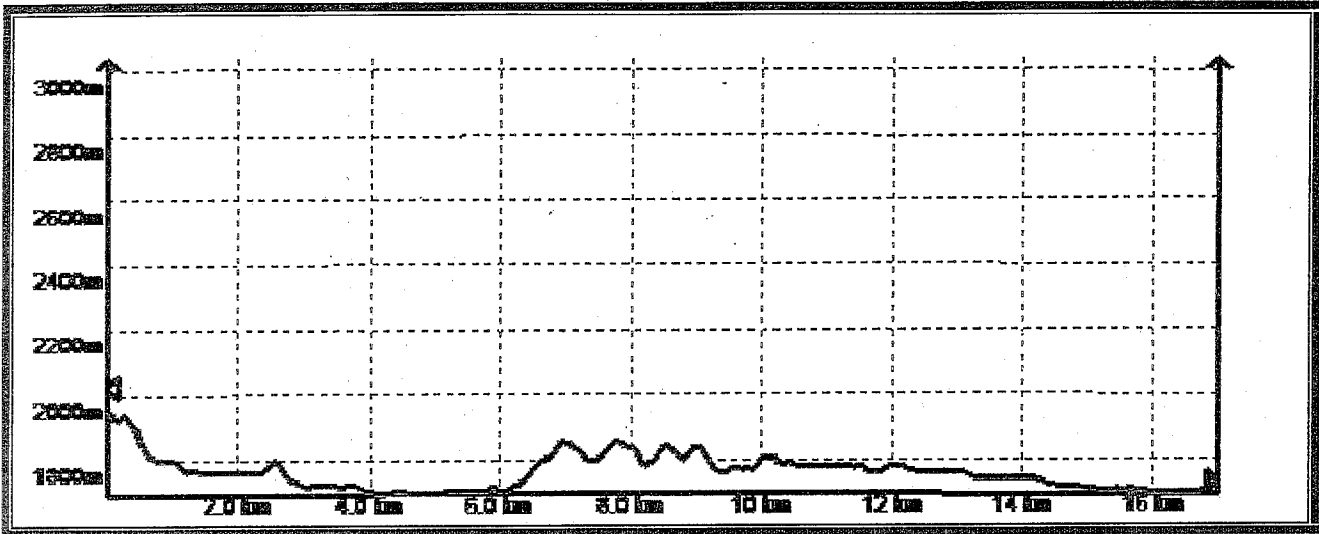
ACIMUT DE 45°



DISTANCIA EN KM

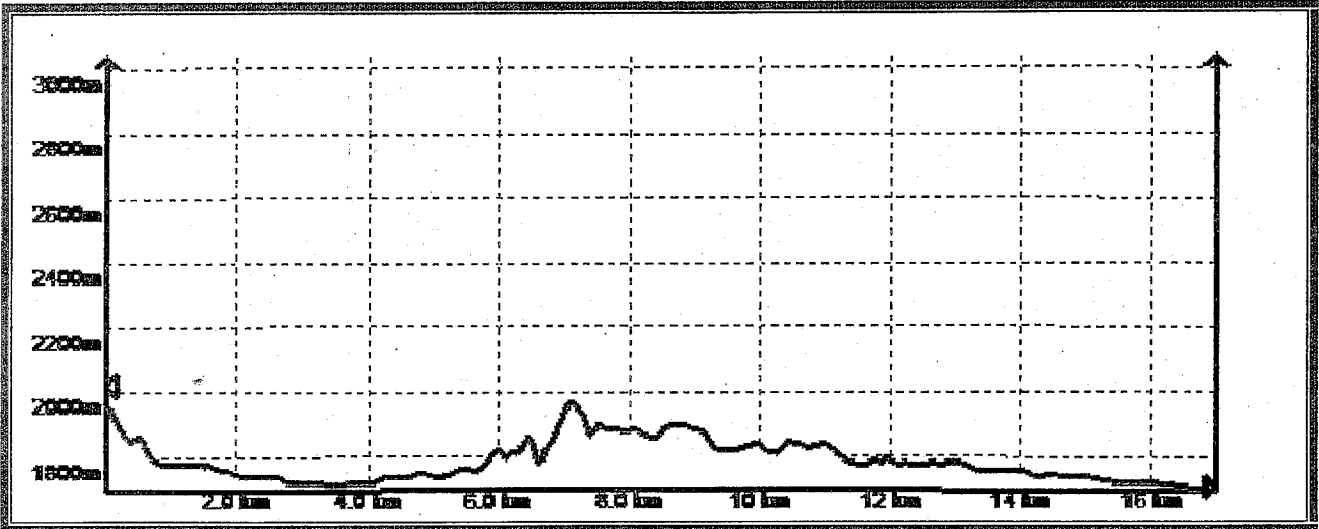
NOMBRE O RAZON SOCIAL: RADIO XEHHI-AM, S.A. DE C.V.		DISTINTIVO: XHHHI-FM
PERFILES TOPOGRÁFICOS	FRECUENCIA: 99.3 MHz.	POTENCIA RADIADA 10 kW
PERITO EN TELECOMUNICACIONES ING. MA. EUGENIA FLORES TAPIA PERITO EN TELECOMUNICACIONES REGISTRO COFETEL N° 659	UBICACIÓN: HIDALGO DEL PARRAL, CHIH.	ANEXO B AS-FM-II.5
	FECHA:	

ACIMUT DE 90°



DISTANCIA EN KM

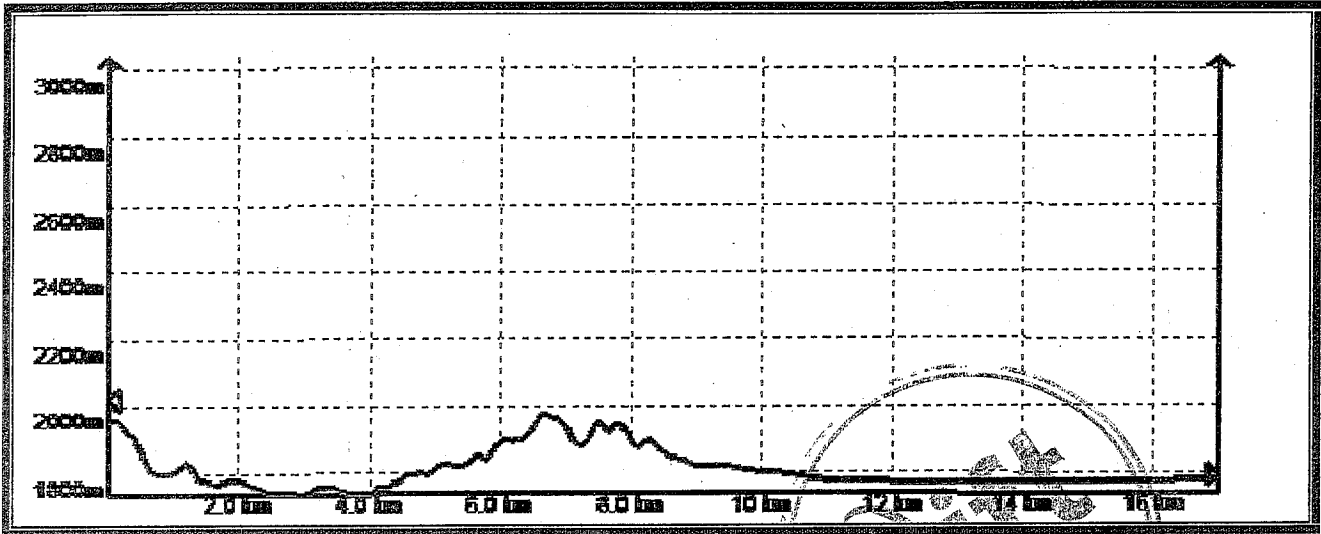
ACIMUT DE 135°



DISTANCIA EN KM

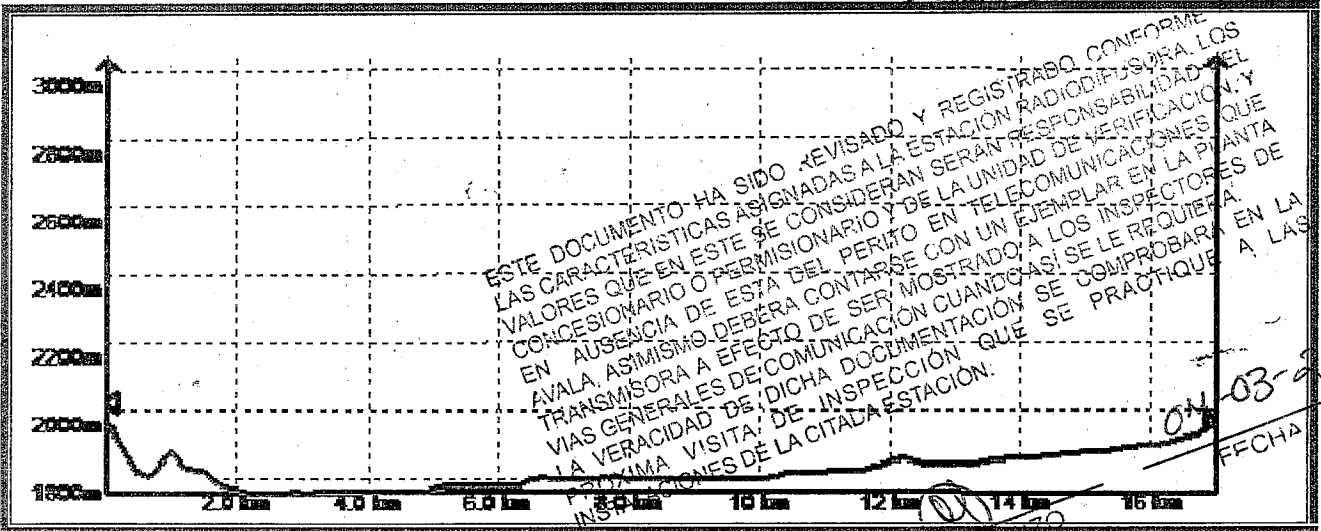
NOMBRE O RAZON SOCIAL: RADIO XEHHI-AM, S.A. DE C.V.		DISTINTIVO XHHHI-FM
PERFILES TOPOGRÁFICOS	FRECUENCIA: 99.3 MHz.	POTENCIA RADIADA 10 kW
PERITO EN TELECOMUNICACIONES ING. MA. EUGENIA FLORES TAPIA PERITO EN TELECOMUNICACIONES REGISTRO COFETEL N° 659	UBICACIÓN: HIDALGO DEL PARRAL, CHIH.	
	FECHA:	ANEXO B AS-FM-II.5

ACIMUT DE 180°



DISTANCIA EN KM

ACIMUT DE 225°



DISTANCIA EN KM

ESTE DOCUMENTO HA SIDO REVISADO Y REGISTRADO CONFORME A LAS CARACTERISTICAS ASIGNADAS A LA ESTACION RADIOFONORA. LOS VALORES QUE EN ESTE SE CONSIDERAN SERAN RESPONSABILIDAD DEL CONCESIONARIO O PERMISIONARIO Y DE LA UNIDAD DE VERIFICACION. EN AUSENCIA DE ESTA DEL PERITO EN TELECOMUNICACIONES QUE AVALA, ASIMISMO DEBERA CONTARSE CON UN EJEMPLAR EN LA PLANTA TRANSMISORA A EFECTO DE SER MOSTRADO, A LOS INSPECTORES DE VIAS GENERALES DE COMUNICACION CUANDO ASI SE LE REQUIERA LA VERACIDAD DE DICHA DOCUMENTACION SE COMPROBARA EN LA PROXIMA VISITA DE INSPECCION QUE SE PRACTIQUE A LAS INSTALACIONES DE LA CITADA ESTACION.

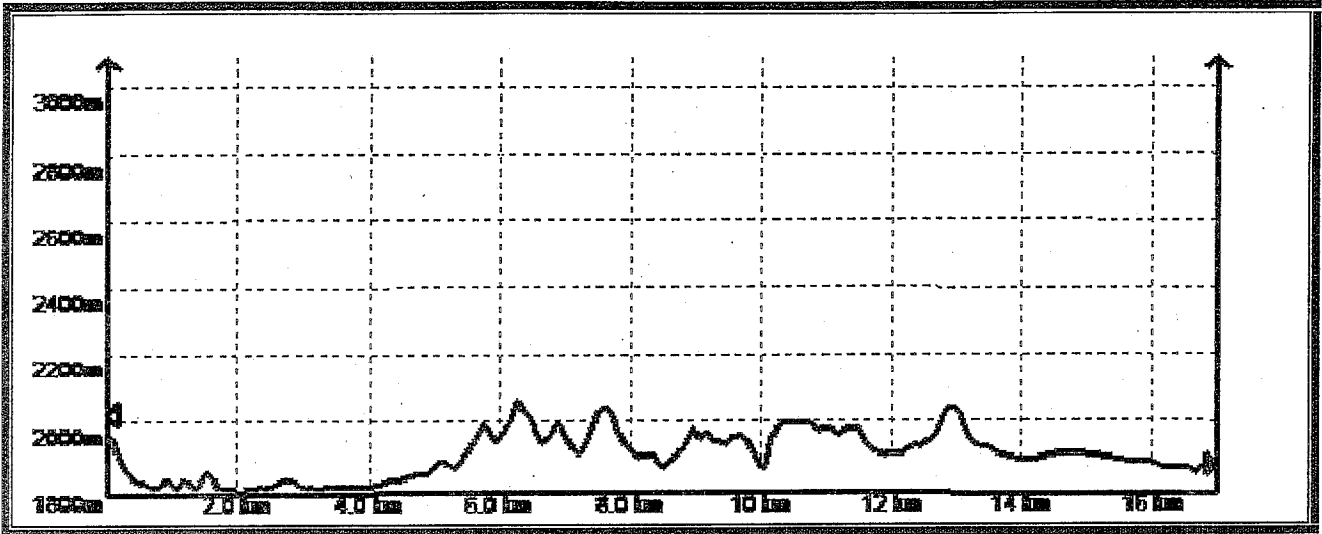
04-03-2015
FECHA

NOMBRE O RAZON SOCIAL: RADIO XEHHI-AM, S.A. DE C.V.		DISTINTIVO XHHHI-FM
PERFILES TOPOGRÁFICOS	FRECUENCIA: 99.3 MHz.	POTENCIA RADIADA 10 kW
PERITO EN TELECOMUNICACIONES ING. MA. EUGENIA FLORES TAPIA PERITO EN TELECOMUNICACIONES REGISTRO COFETEL N° 659	UBICACIÓN: HIDALGO DEL PARRAL, CHIH.	
	FECHA:	ANEXO B AS-FM-II.5

REVISO

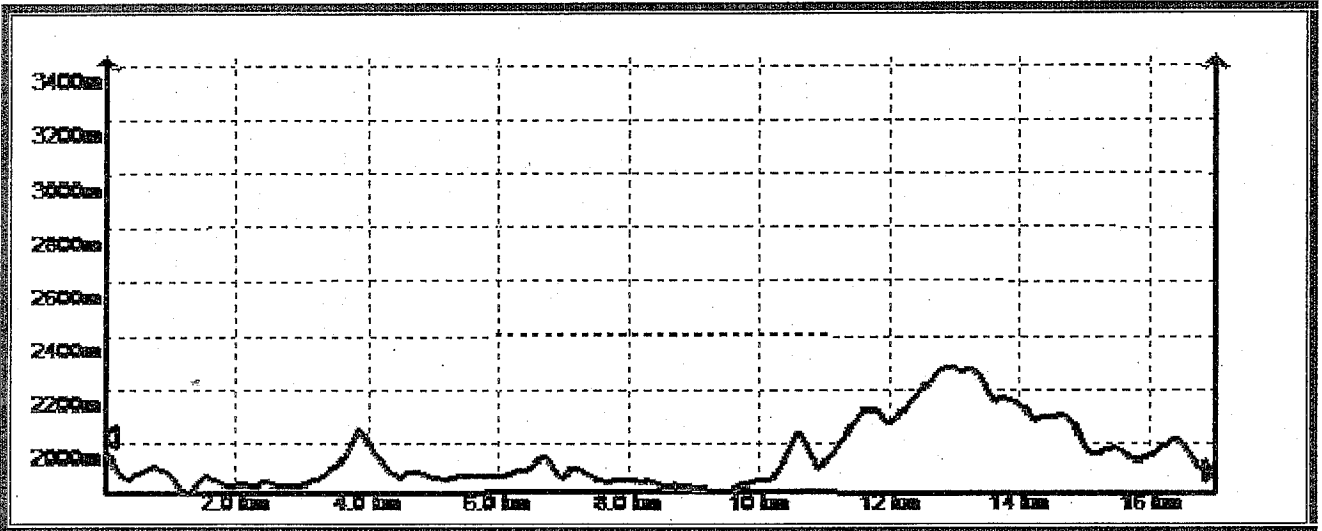
AUTORIZADO

ACIMUT DE 270°



DISTANCIA EN KM

ACIMUT DE 315°



DISTANCIA EN KM

NOMBRE O RAZON SOCIAL: RADIO XEHHI-AM, S.A. DE C.V.		DISTINTIVO XHHHI-FM
PERFILES TOPOGRÁFICOS	FRECUENCIA: 99.3 MHz.	POTENCIA RADIADA 10 kW
PERITO EN TELECOMUNICACIONES ING. MA. EUGENIA FLORES TAPIA PERITO EN TELECOMUNICACIONES REGISTRO COFETEL N° 659	UBICACIÓN: HIDALGO DEL PARRAL, CHIH.	
	FECHA:	ANEXO B AS-FM-II.5

Acimut	Altura promedio en metros	Altura promedio en metros del centro de radiación de antena	Potencia Radiada en kW	Alcance en km al contorno de 60 dBu	Alcance en km al contorno de 54 dBu
0°	1775.9	248.1	10.0	43.3 (6)	46.6 (6)
45°	1702.3	321.7	10.0	44.9 (6)	55.3 (6)
90°	1755.0	269.0	10.0	57.5 (6)	69.5 (6)
135°	1795.0	229.0	10.0	48.3 (6)	50.8 (6)
180°	1815.2	214.8	10.0	30.3 (6)	33.0 (6)
225°	1813.5	210.5	10.0	30.5 (6)	30.5 (6)
270°	1911.5	112.5	10.0	33.3 (6)	33.3 (6)
315°	1964.7	59.3	10.0	17.3 (6)	21.3 (6)

Altura del centro de radiación de la antena sobre el terreno promedio: **208.11 metros**

- (1) Predicción realizada mediante los ábacos F(50-50)
- (2) Limitación del contorno de intensidad de campo, debido a obstáculos topográficos
- (3) Alcance del contorno a la costa
- (4) Alcance del contorno a la frontera
- (5) Predicción realizada con una altura de centro de radiación de 30.48 mts. (100'), cuando el mismo resulta negativo o menor de esa cantidad
- (6) Predicción realizada mediante el método Longley-Rice, conforme a las consideraciones establecidas en la tabla 9 de la NOM-02-SC1-1993.

NOMBRE O RAZON SOCIAL: RADIO XEHHI-AM, S.A. DE C.V.		DISTINTIVO XHHHI-FM
TABLA DE PREDICCIONES	FRECUENCIA: 99.3 MHz.	POTENCIA RADIADA 10.0 kW
PERITO EN TELECOMUNICACIONES ING. MA. EUGENIA FLORES TAPIA PERITO EN TELECOMUNICACIONES REGISTRO COFETEL N° 659	UBICACIÓN: HIDALGO DEL PARRAL, CHIH.	
	FECHA:	ANEXO C AS-FM-II.6